

RESOLUCIÓN 86E/2025, de 2 de mayo, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones para digitalización del ciclo urbano del agua en entidades locales de Navarra menores de 20.000 habitantes (Segundo reparto)", financiada por el mecanismo de recuperación y resiliencia (NextGeneration UE) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-4674-2025-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Cohesión Territorial

Sección de Sección de Planificación, Estudios y Ciclo Integral del Agua  
Tfno.:848 427361

Dirección: c/ Emilio Arrieta, 12 Pamplona 31002

Correo-Electrónico: cperezma@navarra.es

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, el PERTE de digitalización del ciclo urbano del agua, aprobado por Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022, establece la línea de actuación 3 del Componente 5 "Preservación del litoral y recursos hídricos", que desarrolla una serie de ayudas a los distintos sectores implicados en la gestión del agua y el impulso a la digitalización de los mismos y en especial, a la digitalización del sector del ciclo urbano del agua, especialmente, en el caso que nos ocupa, de reparto de fondos en Conferencia Sectorial, a los municipios de menos de 20.000 habitantes, puesto que el PERTE establece convocatorias exclusivas para municipios o agrupaciones de municipios de más de 20.000 habitantes. En Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024, se aprobaron los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos del referido componente 5, correspondiendo a Navarra un 3,08% del total previsto y un importe de 1.846.200 euros en la segunda fase del reparto de fondos en Conferencia Sectorial a las Comunidades Autónomas del PERTE de digitalización del ciclo del agua.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias en materia de Digitalización del ciclo urbano del agua en entidades locales de Navarra menores de 20.000 habitantes.

El cumplimiento de los hitos del Plan (plazo establecido para la ejecución total) son obligatorios y deberán ser verificados, así como la consecución del objetivo buscado se cuantificará por población beneficiada. Para la Comunidad Foral de Navarra, se establece un objetivo de 15.000 habitantes afectados.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR y en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero, y su normativa de desarrollo, todos los proyectos de inversión que se lleven a cabo en el marco de estas ayudas deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. En concreto la medida en la que se enmarca el plan de subvenciones fomenta el ahorro de agua y la eficiencia energética, reduciendo las posibles emisiones de gases de efecto invernadero. Además, aporta soluciones de adaptación al cambio climático mediante la adecuada gestión de las aguas reduciendo los efectos adversos del clima, y fomenta el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles.

Debido a que estas líneas de actuación están cofinanciadas con fondos procedentes del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, será de aplicación las medidas establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones que pudieran ser de aplicación.

Siguiendo las normas de gestión y control de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 16 de febrero de 2022, por Resolución 109/2025, de 26 de marzo de 2025 se ha aprobado la modificación del Plan de Gestión en el que se han recogido todos los elementos que definen el marco de gestión en el que deben desarrollarse las actuaciones conducentes a la consecución de los objetivos asignados al segundo reparto del PERTE. El plan económico-presupuestario cuenta con informe favorable sobre las fuentes de financiación, de fecha 17 de marzo de 2025, del Servicio de Presupuestos y Programación Económica.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de un total de 1.846.200 euros. Según el artículo 12 del Decreto-Ley Foral 1/2022 no será necesaria la autorización previa del Gobierno de Navarra prevista en el artículo 7.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en la concesión de subvenciones financiadas en el marco el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo expuesto en el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

#### **RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para digitalización del ciclo urbano del agua en entidades locales de Navarra menores de 20.000 habitantes (Segundo reparto), financiada por el mecanismo de recuperación y resiliencia (NextGeneration UE) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

2. Aprobar las Bases reguladoras por las que se ha de regir esta convocatoria, que se recogen en el Anexo a la presente Resolución.

3. Autorizar un gasto de 1.846.200 € para hacer frente a las obligaciones derivadas de esta convocatoria, con la siguiente distribución:

- 1.846.199 €, con cargo a la partida equivalente a 210001 21300 7609 456114 [PEP: E-22-000559-02] "MRR Digitalización del ciclo integral del agua 2024", del Presupuesto de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2025.

- 1,00 € con cargo a la partida equivalente que al efecto se habilite en el presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

La distribución inicial del gasto autorizado podrá ser modificado en función de la ejecución real de las inversiones de las solicitudes concedidas, con las correspondientes modificaciones presupuestarias necesarias.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 2 de mayo de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN  
Jesús María Rodríguez Gómez